

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210064800

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n°. **230 - 89674**, de propiedad de la parte demandada y cumplida las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho dispone: **decretar el secuestro** del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

**COMISIONAR** para tal fin al Señor Juez Civil Municipal de Villavicencio – Meta, que por reparto corresponda; con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle honorarios.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 196 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 24 de noviembre de 2023.

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria